

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 25 de octubre de 2021

Del presente proceso Verbal DE PERTENENCIA instaurado por ELMER HUMBERTO MARTINEZ GONZALEZ contra CARMEN ORREGO POSADA Y OTROS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que se subió a la plataforma TYBA la información correspondiente a la valla el 13 de julio del presente año, los términos par que las personas interesadas se presenten al proceso venció sin que persona alguna lo haya hecho. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Pertenencia No. 2018-00116-00
Demandante:	Elmer Humberto Martínez González
Demandados:	Carmen Orrego Posada y otros
Decisión:	Señala fecha para Inspección Judicial
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno
(2021)

Dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por ELMER HUMBERTO MARTINEZ GONZALEZ contra CARMEN ORREGO POSADA Y OTROS, se tiene que ya se corrió el traslado a todas las partes demandadas, por consiguiente integrada la Litis con todas las personas que deben comparecer al proceso, de conformidad con el Artículo 375 numeral 9 del Código General del Proceso, es pertinente señalar fecha para la diligencia de inspección judicial al predio objeto del proceso, la que se realizará con la colaboración de un perito escogido de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho. Por consiguiente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA promovido por ELMER HUMBERTO MARTINEZ GONZALEZ contra CARMEN ORREGO POSADA Y OTROS, se fija el día DOS (02) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2021, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA

MAÑANA, para que tenga lugar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL al predio objeto del proceso.

SEGUNDO: Se nombra a FERNANDO IVAN GRIMALDOS HERNANDEZ, identificado con la C.C. No. 89.008.694, como perito topógrafo, quien puede ser contactado ferigh@hotmail.com al teléfono No. 6067319797, a fin de determinar la identificación, ubicación y área del predio objeto del proceso y los demás datos que se considere útil para la plena caracterización del inmueble. Comuníquese su designación por el medio más ágil y efectivo.

TERCERO: La parte demandante deberá facilitar los medios para el traslado del Despacho y las personas que asistirán al sitio de la diligencia, y suministrar a alimentación de las personas que asistiremos a la diligencia, de ser necesario, según lo dispuesto por el artículo 364 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL ANTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS
DE HOY 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario